

N 030860114



TESTIMONIO POR EXHIBICION.- TEXTO ORDENADO DE ESTATUTO SOCIAL.- SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIERIA GEOTECNICA - SAIG - ASOCIACION CIVIL.

A las 13.00 hs del día 01 de agosto de 2025, se reúne la Comisión Directiva (CD) de la Asociación Civil de Ingeniería Geotécnica en Adolfo Alsina 1441. Piso 5°. Dto. 503 de la ciudad de Buenos Aires. Participan los siguientes miembros Titulares de Comisión Directiva con vos y voto: Virginia Sosa, Mauro Codevilla, Mariana Mendiguren y Pedro Fernández. Se alcanza el quorum, se da comienzo a la sesión tratando los siguientes temas según la orden del día: **1) Otorgamiento de texto ordenado del estatuto social.** (...) Por lo expuesto, los señores miembros de la comisión directiva por unanimidad aprueban el siguiente TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO SOCIAL:

TITULO I. DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL Y DOMICILIO.

Artículo 1°.- Con la denominación de SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIERIA GEOTECNICA - SAIG- ASOCIACION CIVIL, antes ASOCIACIÓN CIVIL DE INGENIERÍA GEOTÉCNICA, se constituyó el día 26 del mes de octubre de 1999 y fue inscripta por la Inspección General de Justicia el 29 de septiembre de 2000, resolución n° 1077, número correlativo 1686097.- La asociación tiene domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Son sus propósitos: a) Promover el estudio de la ingeniería geotécnica y disciplinas afines en el país; b) Estimular y extender la aplicación de la ingeniería geotécnica y disciplinas afines para la mejor solución técnica y económica de sus problemas, tanto de interés general como local; c) Vincular a los profesionales que se interesen por la ingeniería geotécnica y disciplinas afines; d) Facilitar el intercambio nacional a internacional de informaciones re-



N 030860114

lativas a sus actividades especializadas; e) Mantener vinculación permanente en la International Society for Soil Mechanics and Geotechnical Engineering (ISSMGE) y la International Society for Rock Mechanics (ISRM). Para el cumplimiento de los propósitos enunciados, la asociación utilizará los siguientes medios: a) Asociar a los profesionales u organizaciones vinculadas con estas especialidades de la ingeniería los que, en virtud de tal asociación, también serán miembros de la International Society for Soil Mechanics and Geotechnical Engineering; b) Celebrar reuniones generales y especiales para el estudio y consideración de los problemas técnico-científicos de su especialidad y para el intercambio de opiniones sobre aquellos trabajos de interés general presentados por los miembros de la asociación; c) Preparar la participación argentina en congresos internacionales relacionados con la ingeniería geotécnica y la mecánica de rocas.-----

TITULO II.-----

CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.-----

Artículo 3 La Asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias, públicas o privadas.-----

Artículo 4°.- El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados; 2) las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 3) el producto de beneficios, eventos técnico-científicos, festivales, venta de sus publicaciones y de toda entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Institución.-----



LUCIANA POCHINI
Escribana
Mat. 4828

N 030860115



TITULO III.

ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN DISCIPLINARIO.--

Artículo 5°.- Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) Activos: personas físicas que invistan el carácter de profesionales universitarios vinculados a la ingeniería geotécnica y/o mecánica de rocas y disciplinas afines y sean aceptados por la Comisión Directiva, quienes deberán comprometerse a cumplir con las obligaciones emergentes de este estatuto respecto de su condición de asociado. b) Vitalicios: asociados a partir del cumplimiento de 75 años de edad. Están exentos de la cuota social ordinaria. El acceso a esta categoría es voluntario, a partir de dos años de antigüedad como miembro de la asociación y excluyente de la categoría Activos. No podrán ser miembros representados por esta asociación de la International Society for Soil Mechanics and Geotechnical Engineering ni de la International Society for Rock Mechanics.

Artículo 6°- Asociados destacados: A propuesta de la Comisión Directiva o un 20% de los asociados con derecho a voto se podrá otorgar la mención de asociado Honorario-Activo o asociado Honorario-Vitalicio a aquellos asociados activos o vitalicios que, en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, se hayan destacado en su actividad y hayan realizado contribuciones significativas para el desarrollo de la geotecnia nacional. Esta mención honorífica no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones más allá de las establecidas en el art. 5° de este estatuto. Aquellos miembros honorarios-activos que hayan representado a esta asociación en actos de relevancia destacada a nivel internacional y que en Asamblea Ordinaria se distingan especialmente, se les podrá bonificar su cuo-



N 030860115

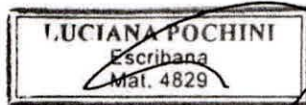
ta social en adelante, permitiéndoles mantener los derechos de los miembros
activos.-----

Artículo 7º.- Los asociados tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1)

Los asociados activos exclusivamente, abonar las contribuciones ordinarias y
extrordinarias que establece la Asamblea; 2) Cumplir las demás obligacio-
nes que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de la Asam-
blea y la Comisión Directiva; 3) Participar con voz y voto en las asambleas
cuando hayan cumplido una antigüedad de dos años y ser elegidos para inte-
grar los órganos sociales; 4) Gozar de los beneficios que otorga la entidad;
5) constituir un domicilio postal y, un correo electrónico como domicilio elec-
trónico, a efectos de recibir las notificaciones que correspondieren, compro-
metiéndose a mantenerlos actualizados.-----

Artículo 8º Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir
las condiciones requeridas por éste Estatuto para serlo. El asociado que se a-
trase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida,
será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse el día con la Te-
sorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado
su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del socio moro-
so. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o
expulsión.-----

Artículo 9º La comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes
sanciones: a) Amonestaciones; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá
exceder de un año c) Expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gra-
vedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1)
Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, reglamento o



N 030860116



1 resoluciones de asambleas o Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3)
2 Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en
3 su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los inte-
4 reses sociales.-----

5 **Artículo 10º** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior
6 serán resueltas por la Comisión Directiva previa defensa del inculpado. En
7 todos los casos, el afectado podrá interponer dentro del término de 30 días
8 de notificado de la sanción -recurso de apelación por ante la primera asam-
9 blea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo.
10 En cuanto a sus derechos de asociado, en el supuesto de ejercer el asociado
11 sancionado u cargo dentro de los Organos de Administración o Fiscalización,
12 podrá ser suspendido por dicho Organo en ese carácter, hasta tanto resuel-
13 va su situación la asamblea respectiva.-----

14 **TITULO IV.**-----

15 **COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION.**-----

16 **Artículo 11º.-** La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Di-
17 rectiva compuesta por siete (7) miembros titulares, que desempeñarán los si-
18 guientes cargos: un Presidente o Presidenta, en adelante Presidente; un Vi-
19 cepresidente o Vicepresidenta, en adelante Vicepresidente; un Secretario o
20 Secretaria, en adelante Secretario; un Tesorero o Tesorera, en adelante Te-
21 sorero; un Protesorero o Protesorera, en adelante Protesorero; y dos (2) vo-
22 cales. El mandato de estos durará dos años. Podrán ser reelegidos consecu-
23 tivamente para el mismo cargo por un sólo período. Habrá además dos (2)
24 vocales suplentes, cuyo mandato durará dos años. Los miembros vocales
25 suplentes podrán ser reelegidos consecutivamente hasta por tres períodos.-



N 030860116

Habr  un  rgano de Fiscalizaci n, compuesto por dos (2) miembros titulares, el que tendr  adem s un miembro suplente. Sus mandatos durar n dos a os. Los miembros titulares podr n ser reelegidos consecutivamente para el mismo cargo por un solo per odo. El miembro suplente del  rgano de Fiscalizaci n podr  ser reelegido consecutivamente hasta por tres per odos. En todos los casos los mandatos son  nicamente revocables por Asamblea.-----

Art culo 12  Para integrar los  rganos sociales se requiere pertenecer a la categor a de socio activo con una antig edad de dos a os.-----

Art culo 13 . En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrar  a desempe arlo quien corresponda por orden de lista. Este reemplazo se har  por el t rmino de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente.-----

Art culo 14 . Si el n mero de miembros de la Comisi n Directiva quedara reducido a menos de la mayor a absoluta del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deber n convocar a Asamblea dentro de los 15 d as para celebrarse dentro de los 30 d as siguientes, a los efectos de su integraci n. En caso de vacancia total del cuerpo, el  rgano de Fiscalizaci n cumplir  con dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciartes.- En ambos casos, el  rgano que efect a la convocatoria tendr  todas las facultades inherentes a la celebraci n de la Asamblea o de los comicios.-----

Art culo 15 .- La Comisi n Directiva se reunir  una vez por mes, de febrero a diciembre de cada a o, el d a y hora que determine en su primera reuni n



ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404



NICIANA POCHINI
Escribana
Mat. 4929

N 030860117



1 anual o, en su defecto, cuando se rectifique la fecha a posteriori pero previa-
2 mente a la citación de esta, y además toda vez que sea citada por el Presi-
3 dente o a pedido del Órgano de Fiscalización o dos de sus miembros, de-
4 biendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete (7) dí-
5 as. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán de forma presen-
6 cial, a distancia por videoconferencia o híbridas, utilizando medios de trans-
7 misión simultánea de audio y video, de acuerdo a lo prescripto por la legisla-
8 ción y reglamentación aplicable. Sin perjuicio de la modalidad de reunión an-
9 tes descripta, la Comisión Directiva celebrará reuniones ciento por ciento pre-
10 senciales como mínimo una vez por semestre, la que se llevará a cabo en
11 domicilio físico especificado en la citación correspondiente. Las reuniones se
12 celebrarán válidamente con la participación de la mayoría absoluta de sus
13 miembros requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los
14 presentes salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos
15 terceras partes en sesión de igual y mayor número de asistentes de aquella
16 en que se resolvió el tema a reconsiderar.-----

17 **Artículo 16º-** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecu-
18 tar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y
19 los Reglamentos, interpretarlos en caso de duda, informando a la siguiente a-
20 samblea; b) Convocar a asambleas; c) Resolver la admisión de los que solici-
21 tan ingresar como asociados; d) Cesantear o sancionar a los asociados. Re-
22 solver re-admisiones de miembros cesanteados por morosidad con tres o
23 más períodos adeudados, los cuales tendrán como requisitos solicitar su re-
24 admisión y pagar tres años de cuota social con valor unitario del año en cur-
25 so; e) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad so-



N 030860117

cial, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; f) 26
Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, In- 27
ventario, Cuenta de Gastos y Recursos a informe del Órgano de Fiscaliza- 28
ción. Todos estos y documentos deberán ser puestos en conocimiento de los 29
asociados con la anticipación requerida por el art. 29 para la convocatoria de 30
Asamblea ordinaria; g) Realizar los actos que especifican los arts. 375 y con- 31
cordantes del Código Civil y Comercial, con cargo de dar cuenta a la primera 32
asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de 33
inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesaria 34
la autorización de la asamblea; h) Dictar las reglamentaciones internas nece- 35
sarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aproba- 36
das por la asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia según 37
Normas de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigor. 38
Exceptuase aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario; 39
i) Fijar el comicio legal y sede de la asociación; j) Designar un Secretario an- 40
te la International Society for Rock Mechanics, con igual mandato al del Pre- 41
sidente.----- 42

Artículo 17º.- El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y 43
deberes: a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable 44
respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, com- 45
probando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores; 46
b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime convenien- 47
te, con voz y sin voto, no computándose sus asistencias a los efectos del 48
quórum; c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en 49
especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en 50



N 030860118



que se otorgan los beneficios sociales; d) Anualmente, dictaminara sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva a la Asamblea ordinaria al cierre del ejercicio; e) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince (15) días; f) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando la juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; g) Convocar, dando cuenta al Organismo de Control a Asamblea Extraordinaria, cuando este fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados de conformidad con los términos del artículo 28°; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. El Órgano de Administración cuidará de ejercer funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.-----

TITULO V.- DEL CONSEJO CONSULTIVO.-----

Artículo 18°.- El Consejo Consultivo estará integrado por los tres últimos ex-Presidentes de la asociación y aquellos miembros que ocupen o hayan ocupado cargos en la junta directiva de la International Society for Soil Mechanics and Geotechnical Engineering o en la International Society for Rock Mechanics. Al entrar en funciones una nueva Comisión Directiva, el presidente saliente pasará automáticamente a ser miembro de este Consejo y el miembro ex-presidente más antiguo cesará simultáneamente en sus funciones. Excepcionalmente, la Comisión Directiva podrá aceptar la continuidad del ex-presidente más antiguo cuando el presidente saliente a incorporarse en este Consejo Consultivo sea también miembro titular de la nueva Comisión Direc-



N 030860118

tiva. Durante la primera reunión de Comisión Directiva posterior a la Asamblea conde se renueven autoridades, se establecerá la nómina de los miembros que integrarán el Consejo Consultivo hasta la siguiente renovación de autoridades.-----

Artículo 19°.- Son atribuciones del Consejo Consultivo: a) Asesorar, a solicitud de la Comisión Directiva y Comisiones internas, en los problemas propios de la asociación; b) Colaborar en la selección de trabajos y publicaciones que emanen de la asociación; c) Reunirse con la Comisión Directiva cuando esta los convoque, y tratar los asuntos que le presente. Serán invitados a participar de todas las reuniones de la Comisión Directiva. Tendrán voz, pero no voto. Los miembros del Consejo Consultivo que ocupen simultáneamente un cargo en la Comisión Directiva tendrán voz y voto; d) Asesorar a la Comisión Directiva entrante, con el objeto de garantizar la continuidad de la gestión en cuanto a ideas, objetivos y acciones de la asociación, estableciendo de esta manera un vínculo estrecho entre la Comisión Directiva nueva y el Consejo Consultivo; e) Colaborar con la Comisión Directiva en su vínculo con otras asociaciones o sociedades geotécnicas, con la International Society for Soil Mechanics and Geotechnical Engineering y la International Society for Rock Mechanics; e) Las atribuciones adicionales que estos Estatutos, la Ley o la Asamblea General le confieran.-----

TITULO VI.- DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.-----

Artículo 20° Corresponde al Presidente o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Ejercer la representación de la asociación; b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla; c) Asistir a las asambleas y participar de las sesiones de Comisión Directiva con voz y



LUCIANA POCHINI
Escribana
Mat. 4829

N 030860119

1 voto; en las sesiones de la Comisión Directiva, en caso de empate, votará
2 nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las a-
3 sambleas y de la Comisión Directiva, y todo documento de la asociación; e)
4 Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y de-
5 más documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto con la Comisión
6 Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en Objetos a-
7 jenos a lo prescripto por este estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y
8 levantar las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas cuando se altere
9 el orden y falte el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administra-
10 ción de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamen-
11 to, las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancio-
12 nar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las
13 resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos será "ad-refe-
14 rendum" de la primera reunión de Comisión Directiva; i) Ser el delegado de la
15 asociación ante la International Society for Soil Mechanics and Geotechnical
16 Engineering y la International Society for Rock Mechanics.-----

17 **Artículo 21°.-** Corresponde al Vicepresidente o a quien lo reemplace estatu-
18 tariamente: a) Asistir a las asambleas y participar de las sesiones de Comi-
19 sión Directiva con voz y voto; b) Colaborar con la tarea de la presidencia; c)
20 Ejercer la representación de la asociación en las actividades que le enco-
21 miende directamente el Presidente o la Comisión Directiva; d) Velar por la
22 buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo ob-
23 servar el estatuto, reglamento, las resoluciones de las asambleas y de la Co-
24 misión Directiva.-----

25 **TITULO VII . DEL SECRETARIO.**-----

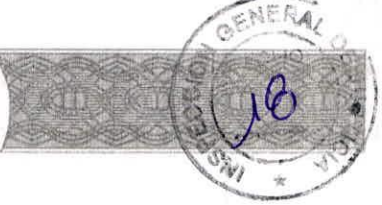


N 030860119

Artículo 22°.- Corresponde al Secretario o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las asambleas y participar de las sesiones de Comisión Directiva con voz y voto, redactando las actas respectivas, las que asentará en el Libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente todo documento de la asociación; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con lo prescripto por el art. 15; d) Llevar el libro de Actas y, juntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados. e) Mantener comunicación con asociados y otras instituciones ante requerimientos de estos, informar al Presidente los temas que requieran urgente respuesta; f) Mantener la información actualizada de la asociación.-----

TITULO VIII. DEL TESORERO Y PROTESORERO.-----

Artículo 23°.- Corresponde al Tesorero o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las asambleas y participar de las sesiones de Comisión Directiva con voz y voto; b) Llevar el libro Registro de Asociados, juntamente con el Secretario, será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los Libros de Contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva informes mensuales y ser responsable de la preparación anual de, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto con la Comisión Directiva; f) Depositar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la Orden Conjunta del Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; g) Dar cuenta del estado econó-



LUZIANA POCHINI
Escribana
Mat. 4829

N 030860120



mico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.

Artículo 24°.- Corresponde al Protesorero o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las asambleas y participar de las sesiones de Comisión Directiva con voz y voto; b) Colaborar con las tareas del Tesorero; c) Reemplazar prioritariamente al Tesorero en caso de licencia, renuncia o fallecimiento.

TITULO IX. DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES.

Artículo 25°.- Corresponde a los vocales titulares o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las asambleas y participar de las sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe. c) Reemplazar prioritariamente al Protesorero o Secretario en caso de licencia, renuncia o fallecimiento.

Artículo 26°.-Corresponde a los Vocales Suplentes o a quien lo reemplace estatutariamente: a) Integrarse como miembro de la Comisión Directiva conforme a las condiciones establecidas en el presente estatuto; b) Concurrir participar de las sesiones de las Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.

TITULO X. ASAMBLEAS.

Artículo 27°.- Habrá dos clases de Asambleas Generales; Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año, dentro y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar, modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización; b)



N 030860120

Elegir, en su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y, suplentes; c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; d) Tratar cualquier asunto incluido en el Orden del Día; e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5% de los asociados y presentados a la Comisión Directiva dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio anual.-----

Artículo 28º.- Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el 5% de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de diez (10) días y celebrarse la asamblea dentro de un plazo de diez (10) días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, podrán requerirse en los mismos términos y procedimientos al Órgano de Fiscalización, quien la convocará o se procederá de conformidad con lo que determine el art. 10 inc. 1 de la Ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace.-----

Artículo 29º.- Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los asociados con veinte (20) días de anticipación. Con la misma anticipación deberá ponerse a consideración de los asociados la Memoria. Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos a Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de estas deberá ponerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del día salvo que se encontrase presente la totalidad de los asociados con derecho a voto y se votase por unanimidad la incorporación del tema.-----



N 030978351



Artículo 30°.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.-----

Artículo 31°.- Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los asociados que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.-----

Artículo 32°.- Con la anticipación prevista por el art.29 se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir, quienes podrán efectuar reclamos hasta cinco (5) días antes del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos (2) días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privársele de su participación en la Asamblea si no abonan la deuda pendiente, hasta el momento del inicio de esta.-----

TITULO XI. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

Artículo 33°.- La Asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales. De hacerse efectiva la



N 030978351

disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización debería vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a la Academia Nacional de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, entidad con personería jurídica pública no estatal, con sede en la calle Av. Alvear número 1711, piso cuarto, de Capital Federal, teléfono número 4-811-2998, fax número 4-811-6951, dedicada a la promoción, desarrollo y estudio de las ciencias exactas físicas y naturales.-----

TITULO XII. DISPOSICION TRANSITORIA.-----

Artículo 34°.- Facultase a la Comisión Directiva o a la persona que la misma designare al efecto para considerar, y en su caso aceptar, las observaciones que las autoridades competentes pudieren formular al presente Estatuto.-----

2) Ratificación de Sede social.-----

En este estado y debido a la modificación del artículo 1 del estatuto social que, entre otras reformas eliminó la mención de la sede social que surgía de dicho artículo, dejan constancia en este acto y ratificación la sede social de SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIERIA GEOTECNICA - SAIG- ASOCIACION CIVIL en la calle Adolfo Alsina 1441, Piso 5°, Dto. 503, C1088AAK - C.A.B.A.-----

3) Autorizaciones de trámites a cargo de la escribana Luciana Pochini y a la escribanía Catalano.-----

Se autoriza a la escribana Luciana Pochini y al escribano Gustavo Catalano en los términos del art. 34 inciso 3 de la Resolución 15/2024 para instrumentar las resoluciones aquí aprobadas e inscribir por ante la Inspección General



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 030978352



de Justicia, contestar vistas, abonar formularios, efectuar todo tipo de declaraciones y realizar en fin cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.-----

Todos los temas han sido consensuados y las decisiones fueron tomadas por unanimidad. Sin más temas que tratar, siendo las 14:25 hs se da por terminada la reunión. Firmado: Virginia Sosa.- Mauro Codevilla.- Mariana Mendiguren. Pedro Fernandez."-----

Y YO LA ESCRIBANA AUTORIZADA, por el presente faculto a: Sofia Catalano y Jackeline Ruiz, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, procedan a la inscripción del TEXTO ORDENADO y ratificación de sede social que en testimonio se transcribe por ante la Inspección General de Justicia.-----

CERTIFICO en mi carácter de escribana, matrícula 4829, subrogante del Registro Notarial 652 de esta ciudad, que la presente es transcripción fiel de las partes pertinentes del Acta de Comisión Directiva del primero de agosto de dos mil veinticinco, obrante a fojas 113 del Libro Actas de Asamblea número tres de la asociación, rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 11 de enero de 2023, bajo el número RL 2023-03992668-APN-DSC# IGJ.- El acta relacionada en su original he tenido a la vista para este acto.- A solicitud de "**Sociedad Argentina de Ingenieria Geotécnica - SAIG - Asociación Civil**" y conforme lo prescripto por el artículo 109 de la Ley 404/00, y el artículo 34 inciso 3 de la Resolución General IGJ 15/2024 expido el presente testimonio, en nueve fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la N030860114 a la N030860120 y de la N 030978351 a la presente, las que firmo y sello en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho dí-

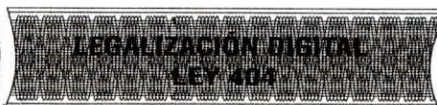


N 030978352

as del mes de agosto de dos mil veinticinco.-

LUCIANA POCHINI
Escribana
Mat. 4829

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



250808001242



1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
4 POCHINI, LUCIANA obrantes en el documento anexo: Testimonio por
5 Exhibición firmado por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-
6 30978352 con fecha 08/08/2025. La presente legalización 250808001242,
7 no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada
8 en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos
9 Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

10



Firmado Digitalmente por Colegio de
Escribanos de la Ciudad de Buenos
Aires. Escribano Legalizador DI
TOCCO, ANDREA SILVANA,
Matrícula 5073. Buenos Aires,
08/08/2025 17:07.-





*Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia*

2025 - "Año de la Reconstrucción de la
Nación Argentina"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1686097 **CUIT:** 30707422811

ASOCIACION CIVIL

Razón Social :

SOCIEDAD ARGENTINA DE INGENIERIA GEOTECNICA - SAIG - AS CI

(antes):

Número de Trámite: 9882802

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 01/08/2025-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 1658

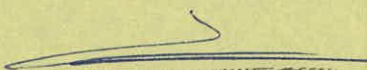
del libro: 4 AC , tomo: -

de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2025




MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

